



Universidad Veracruzana

# Protocolo de actuación ante la **no localización o desaparición** de personas integrantes de la UV

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”





Universidad Veracruzana

Protocolo de actuación ante la  
**no localización o desaparición**  
de personas integrantes de la UV

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”



# Universidad Veracruzana

Dr. Martín Aguilar Sánchez  
Rector

Dr. Juan Ortiz Escamilla  
Secretario Académico

Mtra. Lizbeth Margarita Viveros Cancino  
Secretaria de Administración y Finanzas

Dra. Jaqueline del Carmen Jongitud Zamora  
Secretaria de Desarrollo Institucional

Dra. Georgina Hernández Ríos  
Vicerrectora Región Coatzacoalcos-Minatitlán

Dr. Mario Roberto Bernabé Guapillo Vargas  
Vicerrector Región Orizaba-Córdoba

Dra. Liliana Cuervo López  
Vicerrectora Región Poza Rica-Tuxpan

Dr. Jorge Genaro Vicente Martínez  
Vicerrector Región Veracruz

## **Elaboración**

Dra. Jaqueline del Carmen Jongitud Zamora  
Secretaria de Desarrollo Institucional

Dra. Mónica Victoria Ruiz Balcázar  
Abogada General

Lic. Norma Trujillo Báez  
Directora General de Comunicación Universitaria

Dra. Astrid Adriana Pozos Barcelata  
Coordinadora del Programa Universitario para la atención de la problemática de la desaparición de personas e identificación humana

Arq. Antero Borboa Lara  
Director del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo

Mtra. María Mercedes Sánchez Mathey  
Asesora del Rector

Dr. Homero Ávila Landa  
Coordinador Universitaria de Atención  
Estudiantil de la Universidad Veracruzana

Mtra. Yadira Santamaría Viveros  
Colaboradora del Programa Universitario para la atención de la problemática de la desaparición de personas e identificación humana

# Índice

1. Objetivos .....	07
2. Participantes .....	07
3. Definiciones .....	08
4. Ámbito de aplicación .....	08
5. Acciones .....	09
6. Ante la localización de la persona .....	13
7. Consideraciones adicionales .....	14
8. Instancias de la Universidad Veracruzana .....	16
9. Directorio de autoridades estatales y federales en materia de búsqueda de personas .....	17



## I. Objetivos

- Establecer acciones a seguir en caso de que una persona integrante de la Universidad Veracruzana (comunidad estudiantil, académica y administrativa), sea reportada como no localizada o desaparecida.
- Coordinar en tiempo y forma las acciones a realizar por las autoridades y personal universitario, con el propósito de brindar información de manera oportuna y eficiente, a las autoridades competentes, para colaborar en la ubicación de la persona no localizada o desaparecida.
- Proporcionar orientación a las familias y personas allegadas de la persona no localizada o desaparecida en la eventualidad de que así lo requieran, para que, en su caso, presenten el reporte y la denuncia correspondientes ante las autoridades competentes.
- Garantizar la protección de los derechos laborales y escolares de la persona no localizada o desaparecida de acuerdo con la normativa vigente.

## 2. Participantes

### I. Las personas titulares de:

- a) La Rectoría;
- b) La Secretaría Académica;
- c) La Secretaría de Desarrollo Institucional;
- d) La Secretaría de Administración y Finanzas;
- e) Las Vicerrectorías;
- f) La Oficina del Abogado General;
- g) La Dirección del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo;
- h) La Dirección General de Comunicación Universitaria;
- i) La Dirección General de Administración Escolar;
- j) La Dirección General de Tecnología de Información;
- k) La Dirección General de Recursos Humanos;
- l) La Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil;
- m) La Coordinación del Programa Universitario para la atención de la problemática de la desaparición de personas e identificación humana;
- n) La entidad académica o dependencia de adscripción de la persona no localizada o desaparecida.

### 3. Definiciones

De acuerdo con la legislación federal vigente<sup>1</sup>, debe entenderse por:

*Persona no localizada*: es la persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

*Persona desaparecida*: persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

*Desaparición forzada*: comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, priva de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.

*Secuestro*: se considerarán delitos en esta materia cuando se priva de la libertad a una persona con el propósito de: a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio; b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera; c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o, d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, priva de la libertad a otro.

### 4. Ámbito de aplicación

Este protocolo es de aplicación exclusiva en entidades académicas y dependencias de la Universidad Veracruzana.

---

<sup>1</sup> Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas: artículo 4, fracción XVI para la definición de persona desaparecida; artículo 4, fracción XVII para la definición de persona no localizada y artículo 27, para la tipificación del delito de desaparición forzada. La tipificación de secuestro corresponde al artículo 9 de La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última consulta: 2 de agosto de 2024).



## 5. Acciones

1. Cuando la persona titular de una entidad académica o dependencia de la Universidad Veracruzana tenga conocimiento por cualquier medio de la no localización o desaparición de alguna persona con adscripción o inscripción vigente a la entidad académica o dependencia a su cargo, deberá verificar la fiabilidad o veracidad de la información.
2. Cuando la persona que se encuentra en calidad de no localizada o desaparecida sea integrante de la comunidad estudiantil, la persona titular de la entidad académica en la que está adscrita, deberá recopilar los datos del estatus académico de la o el estudiante.
3. Una vez corroborada la información, comunicará los hechos a la brevedad vía telefónica y correo electrónico a la máxima autoridad de su región. En el caso de la región Xalapa, la información se le comunicará a la persona titular de la Dirección del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo (en adelante SUGIR). Asimismo, transmitirá los datos de contacto de emergencia de la persona no localizada o desaparecida.

Para conocer los datos personales y de contacto de la persona no localizada o desaparecida, la persona titular de la entidad académica o dependencia se auxiliará de la Dirección General de Administración Escolar en el caso de estudiantes; y de la Dirección General de Recursos Humanos en el caso de personal académico y administrativo.

4. La persona titular de la Vicerrectoría, o de la Dirección del SUGIR en el caso de la región Xalapa, inmediatamente notificarán la situación a la persona titular de la Rectoría, de la Oficina del Abogado General y de la Dirección General de Comunicación Universitaria.

En el caso de las regiones, también se deberá informar a la persona titular de la Dirección del SUGIR. Cuando se trate de una persona estudiante, se deberá hacer de conocimiento a la persona titular de la Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil.

5. La persona titular de la Dirección del SUGIR determinará el canal de comunicación que utilizarán las personas involucradas en el seguimiento y atención del caso. De manera no limitativa, este canal de comunicación estará integrado por: la persona titular de la Rectoría; la persona titular de la Vicerrectoría que corresponda; la persona titular

del SUGIR; la persona titular de la Oficina de la Abogada General, la persona titular de la Dirección General de Comunicación Universitaria, así como la persona titular de la entidad académica o dependencia a la cual está adscrita la persona no localizada o desaparecida.

6. En simultáneo de la comunicación con las autoridades universitarias, la persona titular de la entidad académica o dependencia se comunicará con el contacto de emergencia de la persona reportada como no localizada o desaparecida. Esta persona decidirá si será ella quien estará en comunicación directa con las autoridades universitarias o si establece otra persona como punto de contacto. En el caso de las regiones esta interlocución se establecerá en coordinación con la persona titular de la Vicerrectoría. En el caso de la región Xalapa, con la persona titular de la Dirección del SUGIR.
7. La persona titular de la Vicerrectoría, con la coadyuvancia del SUGIR, será responsable de coordinar las acciones universitarias para el seguimiento del caso hasta que la persona sea localizada. En el caso de la región Xalapa, la coordinación de las acciones la asumirá la persona titular de la Dirección del SUGIR.
8. La persona titular de la entidad académica o dependencia de adscripción de la persona no localizada o desaparecida integrará un expediente donde se documentarán las acciones ejecutadas para el cumplimiento de los objetivos del presente protocolo; una vez localizada la persona, el expediente podrá ser archivado de acuerdo con la normativa universitaria vigente.
9. Para integrar el expediente de seguimiento, la persona titular de la entidad académica o dependencia a la brevedad elaborará una ficha de información general sobre la persona no localizada o desaparecida, considerando los siguientes datos: nombre, sexo, identidad de género, características físicas, vestimenta, padecimientos, discapacidades o cualquier otro dato individualizante, así como una breve descripción de hechos incluida la fecha y lugar de no localización o desaparición, parentesco o relación de la persona que haya transmitido la información y datos de contacto de emergencia y, en su caso, del punto de contacto que el contacto de emergencia haya designado. De ser posible adjuntará una fotografía reciente. Señalar si los hechos ya fueron reportados o denunciados ante autoridades competentes. Esta información podrá proporcionarse al punto de contacto de la familia.

En ningún caso la ficha de información se hará pública por parte de las autoridades universitarias.

10. En caso de que el punto de contacto de la familia refiera que los hechos no han sido denunciados y/o reportados ante las autoridades, al momento de la primera comunicación se le preguntará si desean recibir orientación por parte de la Universidad para acudir ante las autoridades correspondientes. De ser el caso, la persona titular de la Vicerrectoría, o de la Dirección del SUGIR en el caso de la región Xalapa, notificará a la persona titular de la Oficina del Abogado General, para que designe a la persona que otorgará dicha información o acompañamiento
11. La persona designada por parte de la Oficina del Abogado General orientará al punto de contacto de la familia sobre:
  - a) La institución para realizar el reporte: Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Veracruz.
  - b) Las instancias para realizar la denuncia:
    - Fiscalía Especializada en Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.
    - Unidad Especializada Contra el Secuestro.
    - En caso de que la persona desaparecida sea menor de 18 años, se debe orientar a la familia para que soliciten la evaluación de la activación de la Alerta Amber.
  - c) Tener presente que de acuerdo con el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas<sup>2</sup>, cuando se presuma que se trate de una desaparición forzada por parte de autoridades estatales, tanto la denuncia como la solicitud de búsqueda, deben ser interpuestas ante las autoridades federales correspondientes (Fiscalía General de la República, Comisión Nacional de Búsqueda, Comisión Nacional de Derechos Humanos) y en ese sentido deberá orientarse a la familia.
  - d) Informar sobre las Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas como las instancias que pueden proporcionarles asesoría jurídica,

---

<sup>2</sup> Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0)  
(Última consulta: 2 de agosto de 2024).

así como brindarles medidas de ayuda inmediata (atención a sus necesidades prioritarias: médica, psicológica, alojamiento, alimentación, transporte y protección).

- e) Elaborar una tarjeta informativa que hará llegar a la persona titular de la entidad académica o dependencia de adscripción de la persona desaparecida o no localizada, para ser anexada al expediente de documentación del caso.
12. La persona titular de la Rectoría, en coordinación con la persona titular de la Dirección General de Comunicación Universitaria evaluarán, previa autorización de la familia, cómo comunicar públicamente los hechos. Se coordinarán con la Dirección del SUGIR y de la Oficina del Abogado General y con las áreas universitarias que corresponda en caso de requerir información adicional. Para ello podrán auxiliarse de las personas titulares de la Secretaría Académica, de la Secretaría de Desarrollo Institucional y de la Secretaría de Administración y Finanzas.

En caso de que las autoridades competentes presuman que se trata de un secuestro, de acuerdo con el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas<sup>3</sup>, por ningún motivo se hará pública la información por parte de las autoridades universitarias y el manejo de la información corresponderá a las autoridades en materia de búsqueda e investigación ministerial.
  13. La comunicación y colaboración con las autoridades de búsqueda e investigación de cualquier orden de gobierno, será a través de la Oficina del Abogado General, quien en estrecha comunicación con la persona titular de la Rectoría, de la Vicerrectoría que corresponda y de la Dirección del SUGIR, y en estricto apego a derecho, facilitarán la información en posesión de la Universidad Veracruzana a fin de contribuir con sus acciones y diligencias.

---

<sup>3</sup> Párrafo 210, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0) (Última consulta: 2 de agosto de 2024).

## 6. Ante la localización de la persona

1. Cuando se tenga noticia, por cualquier medio, que la persona fue localizada, la persona responsable de la Dirección del SUGIR, en coordinación con la persona titular de la entidad académica o dependencia correspondiente, deberá corroborar la información con la familia y hacerlo de conocimiento de manera inmediata a las autoridades universitarias.
2. Una vez confirmada la información y previa anuencia de la persona localizada cuando esté en posibilidades de hacerlo o del punto de contacto de la familia por escrito, la persona titular de la Dirección General de Comunicación Universitaria instruirá que se comparta en los medios oficiales de comunicación la ficha actualizada de búsqueda que sea emitida por las autoridades gubernamentales correspondientes, para informar a la comunidad universitaria sobre la localización de la persona.

Si la persona, o en su defecto el punto de contacto de la familia no da su anuencia, la información de su localización no se hará pública por parte de las autoridades universitarias.
3. La Universidad Veracruzana podrá ofrecer asistencia psicológica a la persona localizada, en el caso de que las autoridades competentes estén imposibilitadas para hacerlo.
4. Si la persona es localizada sin vida, personal de la Oficina del Abogado General orientará a la familia sobre los trámites correspondientes.
5. En caso de que la persona haya fallecido como consecuencia de un delito, personal de la Oficina del Abogado General, orientará a sus familiares para que, en su caso, acudan ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas o a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas según corresponda, a fin de gestionar los apoyos correspondientes a los cuales tienen derecho.

## 7. Consideraciones adicionales

1. Si la información sobre la desaparición o no localización de la persona resulta no verídica (paso 1 de las indicaciones de actuación), la persona titular de la entidad académica o dependencia, en coordinación con la máxima autoridad de su región, o con la persona titular de la Dirección del SUGIR en el caso de la región Xalapa, y con la persona titular de la Dirección General de Comunicación Universitaria, evaluarán, previa autorización de la persona que se había presumido como no localizada o desaparecida, cómo comunicar esta información a la comunidad universitaria.
2. Si la persona que transmita la información sobre la persona no localizada o desaparecida solicita la confidencialidad o el anonimato, la institución deberá garantizar la protección de los datos personales conforme a la normativa en la materia.
3. En los casos en que se refiera que la última ubicación de la persona no localizada o desaparecida fue en una instalación universitaria en la que existan cámaras, la persona titular de la entidad académica o dependencia de adscripción de la persona no localizada o desaparecida, en coordinación con la persona titular de la Vicerrectoría que corresponda, o de la Dirección del SUGIR en el caso de Xalapa, solicitará en forma inmediata a la administración del sistema de video vigilancia el respaldo y resguardo de la grabación, debiendo informar a la Oficina del Abogado General. Asimismo, deberá hacer de conocimiento de la persona que se encuentre reconocida como punto de contacto de la familia la existencia de este material. Esta a su vez podrá comunicarlo a la autoridad competente para que, en su caso, solicite formalmente la información indicando el protocolo y cadena de custodia necesarias para su validez en el proceso de búsqueda, investigación o juicio.
4. El resguardo del material de grabación del sistema de video vigilancia debe mantenerse hasta la localización de la persona o hasta que se dé por concluida la investigación por parte de las autoridades de búsqueda e investigación.
5. La persona titular de la entidad académica o dependencia verificará si la Universidad cuenta con datos biométricos de la persona no localizada o desaparecida, como puede ser el registro de huellas dactilares. En

caso afirmativo, deberá hacerlo de conocimiento de la persona que se encuentre reconocida como punto de contacto de la familia. Esta a su vez podrá comunicarlo a la autoridad competente para que, en su caso, solicite formalmente la información.

6. En caso de que la no localización o desaparición corresponda a una persona con vínculo laboral con la Universidad Veracruzana, desde el momento que se confirme la información de la desaparición o no localización, personal de la Dirección de Relaciones Laborales, en coordinación con la persona titular de la Dirección del SUGIR, orientará a familiares o al punto de contacto sobre los trámites a realizar ante la Dirección General de Recursos Humanos a efecto de salvaguardar sus derechos laborales.
7. Ante la localización con vida de una persona con vínculo laboral con la Universidad Veracruzana, la Dirección General de Recursos Humanos, en coordinación con las Direcciones de Personal y de Relaciones Laborales, garantizarán que se respeten y restituyan los derechos laborales conforme a la normativa vigente, aplicando siempre el principio pro-persona en la evaluación de la situación.
8. Ante la localización con vida de una persona que posee la calidad de estudiante, la persona titular de la entidad académica, en coordinación con la Dirección General de Administración Escolar, garantizará que se respeten y restituyan los derechos universitarios, sin que la escolaridad que tenía al momento de su desaparición se vea afectada.
9. La persona titular de la Coordinación del Programa Universitario para la atención de la problemática de la desaparición de personas e identificación humana monitoreará la implementación de este Protocolo y podrá desempeñar un papel consultivo.

## 8. Instancias de la Universidad Veracruzana

Entidad	Datos de contacto
Oficina del Abogado General	<p><b>Teléfono:</b> 228 842 17 00  <b>Ext.</b> 11717, 11135, 11014  <b>Correo electrónico:</b> abogado@uv.mx  <b>Dirección:</b> Lomas del Estadio s/n, Edificio A, 5° piso.            Col. Zona Universitaria, C.P. 91090; Xalapa, Veracruz, México</p>
Dirección del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo (SUGIR)	<p><b>Teléfono:</b> 228 842 17 00  <b>Ext.</b> 11222, 11261, 11420  <b>Correo electrónico:</b> sugir@uv.mx  <b>Dirección:</b> Lomas del Estadio s/n, Edificio D, Planta Baja            Col. Zona Universitaria, C.P. 91090; Xalapa, Veracruz, México</p>
Vicerrectoría Región Veracruz	<p><b>Teléfono:</b> (229) 775 20 00  <b>Ext.</b> 22299  <b>Dirección:</b> Calzada Juan Pablo II 1193 Costa Verde, 94294 Veracruz, Ver.</p>
Vicerrectoría Región Córdoba-Orizaba	<p><b>Teléfono:</b> 272 725 45 96, 272 728 94 82, 272 728 94 83  <b>Ext.</b> 33100  <b>Dirección:</b> Poniente 7 #1383, Colonia Centro, C.P. 94300 Orizaba, Veracruz, México</p>
Vicerrectoría Región Poza Rica – Tuxpan	<p><b>Teléfono:</b> 01 782 824 15 40  <b>Ext.</b> 41104  <b>Dirección:</b> Blvd. Adolfo Ruiz Cortines #306 (entre Justo Sierra y Cedro) Col. Obras Sociales. C.P. 93240</p>
Vicerrectoría Región Coatzacoalcos – Minatitlán	<p><b>Teléfono:</b> 921 211 57 00  <b>Ext.</b> 55717  <b>Dirección:</b> Av. Chihuahua # 803, Col. Petrolera, C.P. 96500 Coatzacoalcos, Veracruz</p>



## 9. Directorio de autoridades estatales y federales en materia de búsqueda de personas

Entidad	Datos de contacto
Número de emergencias 911	Marcaación telefónica: 911
Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Veracruz	<p><b>Teléfono:</b> 228 319 31 87 (atención las 24 horas los 365 días del año)</p> <p><b>Dirección:</b> calle Revolución No. 11, Int. 106, Zona Centro, Xalapa, Ver.</p> <p><b>Horario de servicio:</b> 9:00-21:00</p> <p><b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:búsqueda.veracruz@gmail.com">búsqueda.veracruz@gmail.com</a></p> <p><b>Sitio internet:</b> <a href="https://www.segobver.gob.mx/cebv/">https://www.segobver.gob.mx/cebv/</a></p> <p><b>Redes sociales:</b> Facebook: <a href="#">Comisión Estatal de Búsqueda Veracruz</a> Twitter: <a href="#">@cebver</a></p>
Comisión Nacional de Búsqueda de Personas	<p><b>Teléfonos:</b> 551 309 9024, 800 028 7783, 185 52 62 31 09 lada gratuita internacional. Atención telefónica las 24 horas los 365 días del año</p> <p><b>Dirección:</b> Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, colonia Narvarte, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.</p> <p><b>Horario de servicio:</b> 9:00-18:00</p> <p><b>Sitio Internet:</b> <a href="http://www.gob.mx/cnb">http://www.gob.mx/cnb</a></p> <p><b>Reporte en línea de personas desaparecidas:</b> <a href="http://cnbreportadesaparecidos.segob.gob.mx">cnbreportadesaparecidos.segob.gob.mx</a></p> <p><b>Redes sociales:</b> Facebook: <a href="#">Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas México</a> Twitter: <a href="#">@Busqueda_MX</a></p>
Fiscalía Especializada de Atención a Denuncias por Personas Desaparecidas	<p><b>Teléfono:</b> 2288120841 / 2288416170</p> <p><b>Dirección:</b> Circuito Guizar y Valencia No. 147. Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz</p> <p><b>Horario de servicio:</b> Lunes-viernes: 9:00-15:00 y 18:00-21:00 Sábado: 9:00-15:00</p> <p><b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:fiscaliaespecializadapnl@hotmail.com">fiscaliaespecializadapnl@hotmail.com</a></p> <p><b>Sitio Internet:</b> <a href="http://gobiernoabierto.fiscaliaveracruz.gob.mx/repupedes.html">http://gobiernoabierto.fiscaliaveracruz.gob.mx/repupedes.html</a></p>
Unidad Especializada contra el Secuestro	<p><b>Teléfono:</b> 228 135 2000</p> <p><b>Dirección:</b> Boulevard Culturas Veracruzanas #521, Colonia Reserva Territorial, Xalapa-Enríquez, Veracruz</p> <p><b>Horario de servicio:</b> Lunes-viernes: 9:00-15:00 y 18:00-21:00 Sábado: 9:00-15:00</p> <p><b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:contacto@fiscaliaveracruz.gob.mx">contacto@fiscaliaveracruz.gob.mx</a></p> <p><b>Sitio Internet:</b> <a href="https://fiscaliaveracruz.gob.mx/unidad-especializada-contr-el-secuestro/">https://fiscaliaveracruz.gob.mx/unidad-especializada-contr-el-secuestro/</a></p>
Fiscalías regionales	<p>Los datos de contacto y direcciones de las fiscalías regionales del estado de Veracruz, están disponibles en el siguiente enlace: <a href="http://fiscaliaveracruz.gob.mx/agencias-investigadoras/">http://fiscaliaveracruz.gob.mx/agencias-investigadoras/</a></p>

<p><b>Alerta Amber Veracruz</b> (la cual depende de la Fiscalía Coordinadora Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y de Trata de Personas).</p>	<p><b>Teléfono:</b> 228 215 73 19 (disponible las 24 horas, los 365 días del año) <b>Dirección:</b> Úrsulo Galván No. 156, zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. <b>Horario de servicio:</b> En la oficina de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 <b>Correo electrónico:</b> alertaamber_pgjver@hotmail.com <b>Redes sociales:</b> Facebook: <a href="#">Alerta Amber Veracruz</a> Twitter: <a href="#">@aamber_ver</a></p>
<p><b>Dirección General de Servicios Periciales</b></p>	<p><b>Teléfono:</b> 228 819 22 70 / 228 819 13 11 <b>Dirección:</b> Circuito Primavera S/N, Unidad Habitacional Nuevo Xalapa, 91097 Xalapa de Enriquez, Veracruz <b>Horario de servicio:</b> las 24 horas <b>Correo electrónico:</b> <b>Sitio Internet:</b> <a href="http://fiscaliaveracruz.gob.mx/">http://fiscaliaveracruz.gob.mx/</a> <b>Redes sociales:</b> Facebook: <a href="#">Dirección General de los Servicios Periciales - FGE Veracruz</a></p>
<p><b>Fiscalía General de la República</b></p>	<p><b>Teléfono:</b> 555 346 00 00 <b>Dirección:</b> Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Ciudad de México. C.P. 06700 <b>Horario de servicio:</b> las 24 horas <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:atencionfgr@fgr.org.mx">atencionfgr@fgr.org.mx</a> <b>Sitio Internet:</b> <a href="https://www.gob.mx/fgr">https://www.gob.mx/fgr</a> <b>Redes sociales:</b> Facebook: <a href="#">Fiscalía General de la República</a></p>
<p><b>Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República</b></p>	<p><b>Teléfono:</b> 555 346 00 00, extensiones: 509019, 509021, 509023 <b>Dirección:</b> Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Ciudad de México. C.P.06700 <b>Horario de servicio:</b> Lunes-viernes: 9:00-18:00 <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:atencionfgr@fgr.org.mx">atencionfgr@fgr.org.mx</a></p>
<p><b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas</b></p>	<p><b>Teléfono:</b> 228 817 23 41 <b>Dirección:</b> Av. Américas 384, 2 de abril, 91030 Xalapa-Enriquez, Ver. <b>Horario de servicio:</b> Lunes a viernes 9:00-15:00, 17:00-19:30 <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:ceeaiv.veracruz@gmail.com">ceeaiv.veracruz@gmail.com</a> <b>Sitio Internet:</b> <a href="http://www.ceeaiv.gob.mx/">http://www.ceeaiv.gob.mx/</a> <b>Redes sociales:</b> Facebook: <a href="#">Comisión de Víctimas Veracruz</a></p>
<p><b>Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (federal)</b></p>	<p><b>Teléfono:</b> 55 1000 2000 <b>Dirección:</b> Calle Enrique Pestalozzi No. 1115, Colonia del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P.03100, 03100 Ciudad de México. <b>Horario de servicio:</b> 9:00-18:00 <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:contacto@ceav.gob.mx">contacto@ceav.gob.mx</a> <b>Sitio Internet:</b> <a href="https://www.gob.mx/ceav">https://www.gob.mx/ceav</a> <b>Redes sociales:</b> Facebook: <a href="https://www.facebook.com/CEAVmex">https://www.facebook.com/CEAVmex</a> Twitter: <a href="https://twitter.com/CEAVmex">https://twitter.com/CEAVmex</a> Instagram: <a href="https://www.instagram.com/ceavmex/">https://www.instagram.com/ceavmex/</a></p>





Universidad Veracruzana

Protocolo de actuación ante la  
**no localización o desaparición**  
de personas integrantes de la UV

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

[www.uv.mx](http://www.uv.mx)